

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00043 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora DAYHANA ANDREA OSPINA RUIZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017'147.041 contra GEDIMA S.A.S., dentro del cual se solicita se integre a PORVENIR S.A., previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora DAYHANA ANDREA OSPINA RUIZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017'147.041 contra GEDIMA S.A.S., dentro del cual se solicita se integre a PORVENIR S.A., para que en el término de **cinco (5) días** hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

1. La prueba de existencia y representación legal de la sociedad GEDIMA S.A.S.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto se rechazará la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 85 del CPC, modificado por el artículo 5 de la Ley 1395 de 2010 y 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No 80 fijado electrónicamente hoy 15 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad hoc
PTO/OFC1DZG

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad008f8b7a37fc51e1216d06e1750a8afc2482bfdf51b848d3802f9cc5926665
Documento generado en 11/06/2021 08:41:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>